



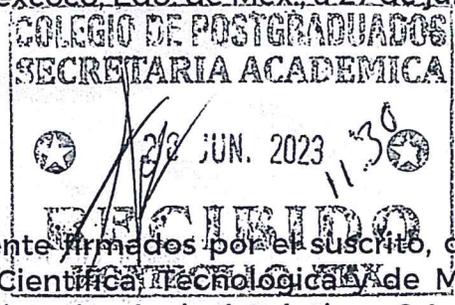
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**NÚMERO DE OFICIO: DIR.23.- 1075**

**ASUNTO: Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y de Mutuo Apoyo con Biotechnological Solutions S.A. de C.V.**

Montecillo, Texcoco, Edo. de Méx., a 27 de junio del 2023.

**DR. EZEQUIEL ARVIZU BARRÓN**  
Director de Vinculación  
Presente



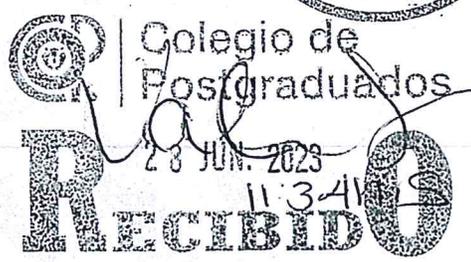
Anexo dos tantos originales debidamente firmados por el suscrito, del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y de Mutuo Apoyo entre el Colegio de Postgraduados y Biotechnological Solutions S.A. de C.V., que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros, de investigación conjunta, desarrollo tecnológico y académico, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

Agradeceré su amable apoyo a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**  
DIRECTOR GENERAL



\*Anexo

C.c.p. Dr. Alejandro Alarcón, Secretario Académico. - Pte.  
C.c.p. Lic. Filiberto Gastélum Serna, Director Jurídico.- Pte.

JAVJ'lpe



**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**  
 INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS  
 CAMPECHE · CÓRDORA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



**AGRICULTURA**  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

No. de oficio: **DIRVIN.2023.613**

ASUNTO: Convenio General de Colaboración Académica, Científica,  
 Tecnológica y de Mutuo Apoyo  
 Biotechnological Solutions S.A. de C.V.  
**Montecillo, Texcoco, Edo. de México, 23 de junio de 2023.**

**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**

DIRECTOR GENERAL

PRESENTE

Estimado Dr. Villanueva,



Por este conducto envío dos tantos impresos del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y de Mutuo Apoyo entre el Colegio de Postgraduados y Biotechnological Solutions S. A. de C. V., que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros, de investigación conjunta, desarrollo tecnológico y académico, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

Lo anterior, solicitándole atentamente y de no tener inconveniente, firme y rubrique los referidos documentos. Ya que dicho convenio será enviado por mensajería. Una vez firmado, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para continuar con el trámite de firma de las autoridades correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN

**DR. EZEQUIEL ÁRVIZU BARRÓN**



C.c.p.- **Dr. Alejandro Alarcón**, Secretario Académico, Colegio de Postgraduados. -Presente.



Colegio de  
Postgraduados



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN**

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

**Y**

**BIOTECHNOLOGICAL SOLUTIONS SA DE CV.**

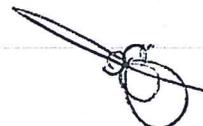
*Recibi 1 tanto  
original  
27 Jun 23  
Val Gal.*

Montecillo, Estado de México a 23 de junio de 2023.

*21/7*



**DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



*[Handwritten signature]*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. EZEQUIEL ARVIZU BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE; **BIOTECHNOLOGICAL SOLUTIONS SA DE CV.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. **ROBERTO HERNANDEZ SORIA**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL COLEGIO":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia predominante, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3 Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de Autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- I.4 Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, Director General del Colegio de Postgraduados, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 57160 del 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- I.5 Que el Director General del Colegio de Postgraduados será asistido por el Director de Vinculación, el Dr. Ezequiel Arvizu Barrón, cuyo nombramiento expedido el 20 de enero del 2022, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico cuenta con las funciones principales siguientes: coordinar las actividades de vinculación que realizan los Campus, y de vigilar que esas actividades estén articuladas con la investigación y la educación del Colegio de Postgraduados, contribuir a que los resultados de la investigación se transformen en innovaciones tecnológicas y patentes, buscando para tal fin los apoyos logísticos y financieros,



promover y dar seguimiento a convenios y alianzas estratégicas con instituciones académicas y del sector productivo, nacionales e internacionales, que contribuyan a una vinculación de calidad como tarea sustantiva del Colegio de Postgraduados.

- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyente es CPO590222VE9
- I.7 Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado En el k. 36.5, Carretera Federal México-Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, C.P. 56264, Estado de México:

II. DE "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una persona moral debidamente constituida según consta en la escritura pública número 332162 de fecha 28 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría pública número 10 en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico no. 486010 de fecha 27 de noviembre de 2020 y por la escritura Publica correspondiente con el número 314,348, del año 2012, pasada ante la fe del Notario 10 del DF., hoy Ciudad de México.
- II.2. Que su representante legal Roberto Hernández Soria, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 332162 de fecha 28 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría pública número 10 en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico no. 486010, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública que antecede.
- II.3. Que uno de sus objetos sociales es Investigación, desarrollo, comercialización, compra, exportación, importación, y patentado de soluciones biotecnológicas aplicables a usos agrónomos en plantas, vegetales y frutas, así como el mejoramiento genético de los mismos.
- II.4. Que para para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jardines de Morelos 303, Col. Jardines de Morelos Sección Bosques, C.P. 55070, Ecatepec de Morelos.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es BSO121217PS2.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos con los que se opera el presente convenio proceden de fuentes lícitas.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones del presente instrumento las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, declaran conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Conviene "LAS PARTES" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros, investigación conjunta, desarrollo tecnológico y académico, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

#### 2.1. Formación y especialización de recursos humanos.

2.1.1. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar investigaciones, proyectos de especialidad, tesis de Maestría, Doctorado y Posdoctorado en las instalaciones de la "Empresa", la cual pone a disposición el equipamiento, insumos e instalaciones de su propiedad, asumiendo "EL COLEGIO" los gastos restantes de esta actividad, incluyendo viáticos, hospedaje y alimentación.

2.1.2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.

2.1.2. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

2.1.3. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

#### 2.2. Investigaciones conjuntas

2.2.1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés, señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

2.2.2. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos

#### 2.3. Desarrollo tecnológico y académico.

2.3.1. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas planteados en la cláusula tercera del presente convenio

2.3.2. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

2.3.3. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

2.3.4. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

#### 2.4. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros, de acuerdo a

su disponibilidad, condiciones de operación, así como de los calendarios y agendas académicas y administrativas, a efecto de dar cumplimiento con las actividades.

### 2.5. Asesoría técnica y académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

### 2.6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

### 2.7. Capacitación e investigación.

Estudios de Educación Continua:

Realizar actividades y programas de educación continua, abierta y a distancia a través de la organización de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos en áreas de interés para "LAS PARTES".

Superación académica:

"LAS PARTES" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan en este acto, en documento individualizado los convenios específicos de colaboración de cada proyecto, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, siendo los siguientes.

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "LA EMPRESA ": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "EL COLEGIO": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.



11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
2. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo las acciones derivadas del presente convenio marco.
3. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

**QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
3. Para los efectos de esta cláusula "EL COLEGIO" nombra como su representante al Director de Vinculación, Dr. Ezequiel Arvizu Berrón, por su parte "LA EMPRESA" nombra como su representante al Ing. Juan Carlos Verdín Reyes y al Sr. Noé Raymundo Maldonado Díaz, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguiente a que acontezca la situación de referencia.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR**

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor y/o derechos de autor) para la ejecución del presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo de este Convenio General, serán propiedad única y exclusiva de las partes "EL COLEGIO", "LA EMPRESA", en caso de tener participación con apoyos del "CONAHCYT", éste será incluido, quienes de común acuerdo podrán ceder un porcentaje equitativo a una tercera parte, como lo son el investigador o equipo de investigadores que hayan realizado los trabajos, es decir respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización. En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y en los demás ordenamientos aplicables.

Handwritten signature and initials.

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Handwritten signature.





Ninguna de las "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra sin antes estar autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

**SEPTIMA: DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

"LAS PARTES" convienen en que "LA EMPRESA" pone a disposición de los investigadores que participen en los proyectos señalados en la cláusula tercera, el equipamiento, insumos e instalaciones de su propiedad, asumiendo "EL COLEGIO" los gastos restantes de esta actividad, incluyendo viáticos, hospedaje y alimentación.

De igual forma podrán de manera conjunta o separada, buscar ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio de Colaboración.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES**

El personal o prestador de servicio de cada una de "LAS PARTES" que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad o servicio relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, supervisión y coordinación de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación u obligación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que el personal que esté prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizando labores de supervisión de los trabajos de que se trate.

De igual manera los accidentes o incidentes laborales resultado de las actividades realizadas en las instalaciones y con equipamiento de "LA EMPRESA", por parte del personal designado por "EL COLEGIO" serán responsabilidad del personal quien lleva a cabo las acciones y actividades y sus contratantes, deslindando a su contraparte de cualquier responsabilidad.

Esto incluye accidentes por manejo de sustancias, instalaciones, equipamiento, así como asumir la responsabilidad para terceros dañados consecuencia de sus actividades.

En el caso de prestadores de servicios externos y ajenos a las partes, estos asumirán la responsabilidad correspondiente y en favor de los afectados incluyendo las partes que celebran el presente convenio.

**NOVENA: PUBLICACIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de los Convenios Específicos que se suscriban, se reconocerá la participación de "LAS PARTES" así como los derechos de autoría, correspondientes proporcionalmente a la participación de las mismas. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, señalado en la cláusula sexta. Para tal efecto se suscribirán los instrumentos correspondientes de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al caso en concreto.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; verbigracia, paro de labores académicas y administrativas considerando la naturaleza jurídica del Colegio de Postgraduados como entidad educativa, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

DIRECCION JURIDICA  
VALLEJO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Handwritten signature/initials



Para efectos del presente convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento; asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfílmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES", por lo que se obliga a instruir a su personal en lo conducente para el estricto apego a esta Cláusula.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, a la que llegarán a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra de la confidencialidad de la información y de los proyectos. La parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- i. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- ii. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- iii. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- iv. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- v. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

FTB



DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento cuando concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del convenio, por lo que acuerdan en señalar las siguientes como causas de terminación anticipada:

- 1.- El consentimiento mutuo de "LAS PARTES".
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor.



En su caso, la parte respectiva avisará por escrito a la otra parte indicando los motivos de la terminación; si así procede, se notificará con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

3.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento contraídas por cualquiera de las partes.

#### DÉCIMA TERCERA: ENTENDIMIENTO

El presente Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, reconociéndose únicamente las obligaciones establecidas en el presente instrumento y cualquier modificación o adición al mismo sólo será válida siempre que se realice por escrito y con la firma de ambas partes.

#### DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de "LAS PARTES", o mediante la suscripción de un convenio modificadorio por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito con dos meses de antelación, a su intención de darlo por terminado.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS

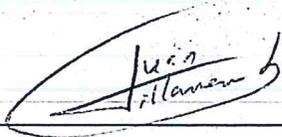
"LAS PARTES" no podrán conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

#### DECIMA SEXTA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse esto se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio, "LAS PARTES" lo firman, en dos ejemplares, en la Montecillo, Estado de México, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

POR "EL COLEGIO"



DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"



ING. ROBERTO HERÁNDEZ SORIA  
REPRESENTANTE LEGAL



**Colegio de Postgraduados**

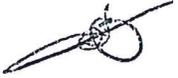


**RESPONSABLE TÉCNICO POR "EL COLEGIO"**

**RESPONSABLE TÉCNICO POR "LA EMPRESA"**

**DR. EZEQUIEL ARVIZU BARRÓN  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**LIC. NOE RAYMUNDO MALDONADO DIAZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

  
  
**DIRECCION JURIDICA**  
**VALLEJO**  
**DEPTO. LEGISLACION Y CONSULTA**  
